



CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la Ciudad de Cuenca, a 1 de abril de 2015, de un modo libre y voluntario, por una parte la señora **Maria Teolinda Guazha** portadora de la cédula de ciudadanía N° 0101318996, en calidad de mandataria del señor Manuel Leonardo Naula Guazha, según poder adjunto a quien se llamará "La Cedente"; y, por otra parte, el señor **Polivio de Jesús Aguirre Morocho**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía N° 0103391249 a quien en lo posterior se le llamará "El Cesionario", proceden a celebrar un contrato de cesión de acciones, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La Cedente manifiesta que su mandatario es propietario de 10 acciones en la Compañía de Transporte Pesado "PROGREPAZ CA" y que no adeuda valor alguno por capital suscrito ni por ningún concepto a la referida compañía.

SEGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente instrumento, la Cedente con la calidad que interviene, cede y transfiere en favor del Cesionario la propiedad de las acciones antes referidas; dejando por lo tanto el señor Manuel Leonardo Naula Guazha de tener los derechos y obligaciones que la ley, el Estatuto de la Compañía y más legislación aplicable le confieren e imponen; y, por su parte el Cesionario, adquiere los derechos y obligaciones que asimismo la ley, el Estatuto de la Compañía de Transporte Pesado "PROGREPAZ CA"; y, más legislación aplicable le conceden e imponen.

Con esta cesión el señor Manuel Leonardo Naula Guazha deja de ser accionista de la compañía; y, el señor Polivio de Jesús Aguirre Morocho adquiere la calidad de accionista con todos los derechos y acciones que le corresponden de conformidad con la legislación vigente, entre ellos el derecho a percibir utilidades.

TERCERA: PRECIO.- El precio por el cual se ceden las referidas acciones es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 3.000,00) que la cedente declara haberlos recibido, del cesionario, de contado y en efectivo, a su entera satisfacción sin tener nada que reclamar en lo posterior por este concepto.

CUARTA: DECLARACION DE LA CEDENTE.- La Cedente con la calidad que interviene manifiesta: que sobre las acciones materia de esta negociación no pesa ningún gravamen; y, que su mandante no se encuentran en mora de sus obligaciones con la Compañía nombrada en la cláusula primera.

QUINTA: ACEPTACION.- El Cesionario, queda facultado para realizar todas las gestiones posteriores a la cesión, esto es: a) anotar este contrato en el Libro de acciones y accionistas de la Compañía de Transporte Pesado "PROGREPAZ CA"; y b) realizar los trámites pertinentes en la Superintendencia de Compañías.

SEXTA.- Las partes declaran su conformidad con el presente contrato, por ser



realizado en su beneficio recíproco.

Para constancia, firman las partes en unidad de acto en tres ejemplares de idéntico contenido y tenor, comprometiéndose a reconocer sus firmas en una Notaría de este Cantón.


María Teolinda Guazha
C.C. N° 0101318996
CEDENTE / MANDATARIA


Polivio de Jesús Aguirre Morocho
C.C. N° 00103391249
CESIONARIO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N°

Ante mí, NOTARIO(A) CARRASCO PIEDRA MARÍA CONSUELO, de la NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN CUENCA, comparece(n) MARIA TEOLINDA GUAZHA DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en NABON, portador(a) de CÉDULA 0101318996, REPRESENTANDO A MANUEL LEONARDO NAULA GUAZHA en calidad de MANDATARIO(A), POLIVIO DE JESUS AGUIRRE MOROCHO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en CUENCA, portador(a) de CÉDULA 0103391249, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. CUENCA, a 1 DE ABRIL DEL 2015.


MARIA TEOLINDA GUAZHA

CÉDULA: 0101318996


POLIVIO DE JESUS AGUIRRE MOROCHO

CÉDULA: 0103391249


Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca

NOTARIO(A) CARRASCO PIEDRA MARÍA CONSUELO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN CUENCA





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 1532 / 2015

Tomo 2 . Página 1532

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 28 de marzo de 2015, ante mí, SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **MANUEL LEONARDO NAULA GUAZHA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0104108071, con domicilio en 124-11 23RD AVENUE, #2, FLUSHING NY 11356, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **TEOLINDA GUAZHA MARIA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0101318996, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta las **ACCIONES** que tiene el poderdante en la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE "TRANSPORTE PESADO PROGRE-PAZ CA"**, en la ciudad de CUENCA, Provincia de(l) AZUAY, República del Ecuador; en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para fijar el precio y recibir el dinero de la venta de dichas acciones, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con este mandato. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del (de las, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a (los, las) otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

MANUEL LEONARDO NAULA GUAZHA

SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS.- Dado y sellado, el 28 de marzo de 2015

SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00



DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede
a..... foja(s) es igual al original que se
presento para su evidencia.

Cuenca, a

1 ABR 2015

Dra. Consuelo Cerrasco Piedra
Notaria Pública - Canton Cuenca